	AUTO DE VISITA **(Doméstico, Aislado, Carbón Vegetal, SUNL)** F-CAM-173. Versión 5. Febrero 16 de 2026

No. 063

La Plata, 06 de noviembre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E26019 de octubre 15 del 2026 y VITAL No. 7600001227597726001 y expediente LIQ-00962-26, el señor **JESÚS ALBEIRO SOTTO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.977 expedida en La Plata, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S31658 de octubre 19 del 2026, notificado electrónicamente el día 19 de octubre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E27844 de noviembre 03 del 2026 y VITAL No. 2300001227597726001, el señor **JESÚS ALBEIRO SOTTO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.977 expedida en La Plata, en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia Calle 7 No. 10 – 04 del municipio de La Plata, correo electrónico yolandasaaco@hotmail.com y número de contacto 3208551270, solicita ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento forestal árboles aislados en el predio rural denominado ”El Progreso” identificado con matrícula inmobiliaria y código catastral sin información ubicado en la vereda Segovianas del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la profesional encargada de la sección de aprovechamiento de la Dirección Territorial Occidente, la cual surtirá previa verificación de la cancelación de los costos de seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.944)** el valor que deberá cancelar el señor **JESÚS ALBEIRO SOTTO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.977 expedida en La Plata a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de 2010 reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **"CAM"**.
b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **063 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al señor **JESÚS ALBEIRO SOTTO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.977 expedida en La Plata, en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia Calle 7 No. 10 – 04 del municipio de La Plata, correo electrónico yolandasaaco@hotmail.com y número de contacto 3208551270.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY

Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.11.06 14:22:15 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario
Expediente: PAF-00449-26